

11448

p 6050
9205

EL CONCEJO CANTONAL DE LOJA



- CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72, numeral 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala como deberes y atribuciones del Alcalde: "Dirigir y supervisar las actividades municipales coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos".

Que, el Artículo 89 del Código Municipal de la Administración de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja crea la Jefatura de Relaciones Públicas y Promoción Cultural y dentro de sus funciones está el establecer sistemas de comunicación entre la Municipalidad y la comunidad para armonizar las relaciones interinstitucionales.

Que, dentro de la estructura de la Jefatura de Relaciones Públicas y Promoción Cultural, se considera que para su desenvolvimiento este departamento requerirá de las siguientes secciones: prensa, radio y televisión; y,

En uso de las facultades, atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARÁ "RADIO MUNICIPAL".

Se crea la presente ordenanza para regular la organización, funcionamiento y servicio de radio y televisión municipal, que en contexto el mismo se denominará "Radio Municipal".

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Artículo 1.- Fortalecer la comunicación entre el Municipio y la ciudadanía.

COMPULSA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA

PUBLICACIONES

ENTREGA

RECOGIDA

RECIBIDA

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 2. La Radio Municipal difundirá la actividad oficial y cultural de la Municipalidad de Loja, a través de los acontecimientos locales, provinciales, nacionales e internacionales de interés general en materia científica, social, deportiva e informativa; así como, fomentar el desarrollo cultural y artístico local, provincial y nacional, incluyendo programas propios o patrocinados por otras instituciones.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN



Art. 3.- La Administración General de la Radio Municipal será efectuada por un Coordinador, que será designado por el señor Alcalde.

Art. 4.- El Coordinador de la Radio Municipal será un profesional en comunicación social, con una experiencia de por lo menos cinco años.

Art. 5.- Para la operatividad de Radio Municipal contará con un técnico, dos locutores, un operador-editor-programador, un camarógrafo-productor-editor de televisión, un reportero y una secretaria.

Art. 6.- La Radio Municipal difundirá publicidad de tipo comercial, cultural y deportiva.

Art. 7.- El ejecutivo de ventas o coproductor al momento de realizar el cobro de la publicidad contratada deberá solicitar a la Jefatura de Rentas la emisión de un título de crédito por el valor a cancelarse y en un plazo no mayor de veinticuatro horas depositará el monto recaudado. De esta manera los ingresos que por ese concepto se generen serán depositados en la CUENTA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE LOJA.

Art. 8.- El cobro del porcentaje establecido por venta o publicidad o coproducción se liquidará mensualmente, para ello se requiere el informe del Coordinador de la Radio Municipal, adjuntando las copias de los contratos y depósitos efectuados.

Art. 9.- En caso de arrendamiento de espacios de programación radiofónica, el arrendatario será el único responsable de los contenidos que en este se emitan y tendrán que ser previamente autorizados para la difusión pública por parte de los directivos de la Institución. Los valores a pagar por el arrendamiento serán cancelados mensualmente en la Jefatura de Rentas previo el informe del Coordinador de la Radio. El personal administrativo vinculado con la Radio Municipal está impedido de celebrar contratos de arrendamiento de espacios de programación radiofónica.

Art. 10.- En lo referente al sistema de autogestión, el COMPAUSA Radio Municipal podrá realizar convenios, publicitarios en modalidad de cierre, es decir, la estación radiofónica municipal podrá beneficiarse de servicios, bienes y servicios de los auspiciantes, a cambio Radio Municipal se compromete a difundir la publicidad correspondiente en los programas y/u horarios que solicite el auspiciante.

Art. 11.- En caso de ser necesario y previa autorización de los directivos de la Institución el Coordinador de Radio Municipal podrá contratar los servicios ocasionales de personal de acuerdo a los requerimientos de la estación radiofónica. El pago de dicho personal provendrá del sistema de autogestión que éste pueda hacerlo.



CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL COORDINADOR

Art. 12.- La Radio Municipal podrá realizar contratos de coproducción o el arrendamiento de espacios radiofónicos; y, además podrá realizar contratos con ejecutivos de ventas previo un acuerdo con los administradores de la radio, para mejorar sus ingresos económicos que le permitan ser sostenibles.

Art. 13.- El Coordinador al momento de redactar el contrato deberá establecer las condiciones en que ese trabajo se debe llevar adelante, especificando el porcentaje que por ventas tendrá el ejecutivo de ventas o coproducción y lo pondrá a consideración del Alcalde.

Art. 14.- La Radio Municipal podrá realizar convenios institucionales de preferencia de servicio social, cultural y deportivo y otros afines, para que las mismas puedan difundir la actividad que realizan en beneficio de la colectividad lojana, quedando totalmente prohibida la difusión de programas y publicidad de carácter político.

Art. 15.- Obligaciones del Coordinador:

- a) Trazar los lineamientos de la actividad de la Radio Municipal procurando su superación constante.
- b) Organizar al personal de acuerdo al Manual de Funciones
- c) Dictar disposiciones de orden técnico; y,
- d) Coordinar la producción, elaboración y difusión de cada uno de los programas.

Es dado en el salón de sesiones del Cabildo a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.

RAZÓN: Dr. Iván Alvarez Vivanco, Secretario General del Concejo Cantonal de Loja, CERTIFICA: que la ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARÁ "RADIO MUNICIPAL", fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del diez de julio y nueve de agosto del dos mil cinco, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha. Loja, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.

Dra. Iván Alvarez Vivanco
SECRETARIO GENERAL



Loja, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal remitimos tres ejemplares al señor Alcalde Subrogante de Loja de la ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARÁ "RADIO MUNICIPAL", una vez cumplidos los requisitos de rigor para su aprobación.

Dra. Alicia Ochoa de Suing
VICEPRESIDENTA DEL
CONCEJO CANTONAL ENC

Dr. Iván Alvarez Vivanco
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Loja, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco, habiendo recibido tres ejemplares de la ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARÁ "RADIO MUNICIPAL", suscritos por la señora Vicepresidenta del Concejo Cantonal Encargada, y por el señor Secretario General, al tenor del artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, SANCIÓN, expresamente su texto y dispongo sea promulgado para conocimiento del vecindario.

Dr. Jorge Luis Bravo Sánchez
ALCALDE SUBROGANTE DE LOJA

